

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202504-00031494
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Orden de Comparendo de Policía **No. 68-001-6-2018-12440**, allegado a esta Inspección de Policía Rural, el cual corresponde a un presunto comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, definido como: *“Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público”*, **Numeral 7** *“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público”* de la Ley 1801 de 2016, en razón a que los hechos que fundamentan el comportamiento, se dieron en la jurisdicción de la vereda Santa Barbara del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, el despacho tiene competencia para conocer de los hechos , por lo anterior esta Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, se sirve a proveer.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3

ORDEN DE COMPARENDO	No. 68-001-6-2018-12440
FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO	16 de Septiembre de 2018
NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTO (A) INFRACTOR (A)	LEONARDO LIZCANO PACHON
COMPORTAMIENTO	Artículo 140, Numeral 7, Ley 1801 de 2016
TIPO DE MULTA SEÑALADA	Multa Tipo 2

AUTO

BUCARAMANGA, 28 DE ABRIL DE 2025

*“Por medio del cual se Avoca Conocimiento de la Presente Actuación en el estado en que se encuentra el comparendo **No. 68-001-6-2018-12440**, bajo el Radicado Interno **No. 2025-201812440**”*

ANTECEDENTES

Como quiera que la conducta descrita en la Orden de Comparendo **No. 68-001-6-2018-12440**, impuesta al señor **LEONARDO LIZCANO PACHON** , identificado con cedula ciudadanía No. **1.098.730.908**, el cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo 140, definido como: *“Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público”*, Numeral 7 *“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”* de la Ley 1801 de 2016, en ejercicio de las atribuciones y competencia conferidas a los Inspectores de Policía, consagrados en el artículo 206 del “Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana” - Ley 1801 de 2016 y en virtud de las obligaciones Constitucionales y Legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se hace necesario radicar y Avocar conocimiento de la Orden de Comparendo en referencia.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes,

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202504-00031494
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento Verbal Abreviado, de acuerdo con lo descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de Comparendo No. 68-001-6-2018-12440, bajo Radicado Interno **No. 2025-201812440**.

SEGUNDO: CONTINUAR, con el trámite de la Orden comparendo de la referencia para decidir sobre la aplicación de la medida Correctiva de Multa.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA, para llevar a cabo la Audiencia publica que trata el artículo 223 de Ley 1801 del 2016, para el día 07 de mayo de 2025, a las 11:30 a.m. en las instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Local 106 de Bucaramanga.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión en el Tablero Digital de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3 – Pagina WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ
Inspectora de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga
Proyecto: **LIZZETH VIVIESCAS**. Abogada CPS.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 3.

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 017-2025 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy.

Bucaramanga 29/4/2025

